



RESOLUCIÓN R-835/20, DE 29 DE SEPTIEMBRE, DEL RECTORADO DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CARTAGENA, POR LA QUE SE CONVOCAN BECAS DE MATRÍCULA PARA LAS ESTUDIANTES DE NUEVO INGRESO Y CONTINUACIÓN Y CONTINUACIÓN EN LOS PROGRAMAS DE DOCTORADO DE LA ESCUELA INTERNACIONAL DE DOCTORADO DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CARTAGENA, PARA EL CURSO ACADÉMICO 2020/21.

En el ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y por los Estatutos de la Universidad Politécnica de Cartagena, aprobados por decreto 1/2020, de 16 enero, del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (BORM de 5 de febrero de 2020), este Rectorado

RESUELVE

PRIMERO.- Convocar 3 becas de matrícula, destinadas a las estudiantes de nuevo ingreso en alguno de los Programas de doctorado ofertados por la Universidad Politécnica de Cartagena para el curso académico 2020/21.

SEGUNDO.- Convocar 7 becas de matrícula, destinadas a las estudiantes de continuación en alguno de los Programas de doctorado ofertados por la Universidad Politécnica de Cartagena para el curso académico 2020/21.

TERCERO.- Publíquese la presente Resolución en el tablón oficial electrónico de la Universidad Politécnica de Cartagena y comuníquese al Vicerrector de Estudios y Relaciones Internacionales, y al Director de la Escuela Internacional de Doctorado.

CUARTO.- La presente convocatoria se regirá por las siguientes

BASES

**CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 1.- Objeto de las Ayudas

Se convocan becas de matrícula por un importe total de 3.880,00 euros para estudiantes de la Escuela Internacional de Doctorado matriculados en el curso 2020/21, a tiempo completo.

Artículo 2.- Incompatibilidades

Estas ayudas son incompatibles con la percepción de cualquier otro tipo de beca o ayuda al estudio habilitada para el mismo fin, sea de carácter público o privado.

Artículo 3.- Importe de la ayuda

La cuantía de la beca se corresponderá con el importe de los precios públicos por servicios académicos de la matrícula con un importe máximo de 388,00 €, correspondiente a la tutela académica. Los importes se abonarán ejecutando de oficio el procedimiento de devolución de los precios públicos satisfechos por los beneficiarios, sujeto al importe máximo. Estas becas están financiadas por la Escuela Internacional de Doctorado. (30.06.15.541A).

Artículo 4.- Número y reparto de becas.

Se concederán 3 becas de matrícula para estudiantes de nuevo ingreso y 7 becas de matrícula para estudiantes de continuación, sin haber interrumpido estudios, y en ambos casos en régimen de tiempo completo. En el caso que por falta de candidatos que cumplan requisitos no se cubra el número de becas indicado por tipología de estudiante, la Comisión de Selección podrá valorar que se destinen las becas no cubiertas a otro grupo de candidatos.

CAPÍTULO II REQUISITOS DE CARÁCTER ACADÉMICO Y ECONOMICO

Artículo 5.- Requisitos académicos para los solicitantes de nuevo ingreso.

Los estudiantes que soliciten esta beca deberán cumplir los siguientes requisitos académicos:

- a) Matricularse en la Fase 1 de admisión y matrícula, a tiempo completo.
- b) No poseer ningún título universitario de Doctor en esta u otra Universidad.
- c) Para la concesión de las becas que se convocan por esta Resolución, se seguirá el procedimiento y se aplicarán los umbrales de renta y patrimonio familiares que se fijan en este Capítulo IV de requisitos de carácter económico, de la resolución de la secretaría de estado de educación, por la que se convocan becas de carácter general para el curso académico 2020-2021.
- d) Con carácter excepcional, dada la actual situación, podrá considerarse, para aquellos estudiantes que no cumplan con lo establecido en el apartado c) causas sobrevenidas a nivel laboral el encontrarse a fecha de la solicitud en ERTE o en desempleo.

Artículo 6.- Requisitos académicos para los solicitantes de continuación.

Los estudiantes que soliciten esta beca deberán cumplir los siguientes requisitos académicos:

- a) Matricularse en el periodo ordinario de matrícula, a tiempo completo.
- b) No poseer ningún título universitario de Doctor en esta u otra Universidad.
- c) Continuar estudios en el Programa de doctorado, sin haber interrumpido estudios.
- d) No podrán haber sido calificados, aunque hayan subsanado, como No apto en alguna de las evaluaciones que haya tenido.
- e) Para la concesión de las becas que se convocan por esta Resolución, se seguirá el procedimiento y se aplicarán los umbrales de renta y patrimonio familiares que se fijan en este Capítulo IV de requisitos de carácter económico, de la Resolución de la Secretaría de Estado de Educación, por la que se convocan becas de carácter general para el curso académico 2020-2021.
- f) Con carácter excepcional, dada la actual situación, podrá considerarse, para aquellos estudiantes que no cumplan con lo establecido en el apartado e) causas sobrevenidas a nivel laboral el encontrarse a fecha de la solicitud en ERTE o en desempleo.

CAPÍTULO III PROCEDIMIENTO

Artículo 7.- Solicitudes y plazo de presentación

Las estudiantes que soliciten esta beca deberán cumplimentar una instancia a la Unidad de Gestión Académica. El plazo de presentación de solicitudes: a partir del día siguiente de la publicación de la presente convocatoria hasta el 10 de noviembre de 2020. Las solicitudes se presentarán en el Registro Electrónico, accesible desde la sede electrónica de la UPCT (<https://sede.upct.es>). También podrán presentarse en cualquier otra de las dependencias a que se refiere el art. de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No se deberá aportar documentación justificativa del artículo 5.c) o 6.e). En caso de alegar causas relacionadas con el artículo 5.d) o 6.f) se deberá aportar la importación que permita justificar la concesión.

Artículo 8.- Comisión de Selección

Para el estudio y selección de las solicitudes se constituye una Comisión de Selección formada por:

Presidente: Director de la Escuela Internacional de Doctorado

Vocales:

- Subdirectora de la Escuela Internacional de Doctorado.
- Dos coordinadores de programas de doctorado.

- Un estudiante representante del Comité de Dirección de la EINDOC.
Secretaria: Jefe de Unidad de la Unidad de Gestión Académica.

Artículo 9.- Resolución

La Comisión hará pública, en el tablón oficial electrónico de la Universidad Politécnica de Cartagena, la relación de los estudiantes que van a ser propuestas para la concesión y denegación de la ayuda, pudiendo los interesados presentar alegaciones en el plazo de 3 días hábiles ante la propia Comisión de Selección. Transcurrido dicho plazo, la Sra. Rectora Magnífica, a propuesta de la Comisión, dictará Resolución resolviendo la convocatoria. Resuelta la presente convocatoria, ésta se hará pública en el tablón oficial electrónico de la Universidad Politécnica de Cartagena. La mencionada Resolución Rectoral pondrá fin a la vía administrativa.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 44 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP) y 6.4 de la Ley 6/2001, de 21 de diciembre de Universidades, contra la presente Resolución cabe interponer potestativamente recurso especial en materia de contratación ante el Rector de la Universidad Politécnica de Cartagena, en el Registro del órgano de contratación (Rectorado de la Universidad), o en el del órgano competente para la presentación del recurso a que hace referencia el art. 45.1 de la LCPS, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente a aquél en que se remita la publicación del acto impugnado, o en su caso, la interposición del recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la recepción de esta publicación sin que proceda la interposición contra la misma de recursos administrativos ordinarios.

Cartagena, a 29 de septiembre de 2020
LA RECTORA

Beatriz Miguel Hernández

